

DEDICACIÓN DOCENTE EN GRADO

Sesiones del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, 26 de febrero de 2009 y 16 de julio de 2009

Para la puesta en marcha de una nueva titulación de Grado, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá aprobará el correspondiente Plan General de Ordenación Docente, que incluirá al menos el número de horas asignadas a las distintas actividades presenciales, el número de grupos previstos para cada una de estas actividades, y la distribución de las horas de tutoría grupales y asistencia al alumnado.

En ningún caso se podrá variar la Ordenación Docente sin acuerdo expreso del Consejo de Gobierno, debiendo velar los responsables de los Centros de este particular, notificando cualquier alteración de esta norma a la Secretaría General y al Vicerrectorado con competencias en Docencia.

Por lo que respecta al cómputo de la actividad docente, este se basará en la actual normativa que rige la organización de las enseñanzas en el entorno del Espacio Europeo de Educación Superior, siendo su eje el crédito ECTS (*European Credit Transfer System*). El crédito ECTS es un sistema de cómputo del trabajo del alumno, no de docencia del profesor. La UAH, siguiendo las recomendaciones europeas, establece el ECTS en un total de 25 horas de trabajo del alumno.

Con carácter general, por cada crédito ECTS, se impartirán:

- Un máximo de 8 horas presenciales.
- Un máximo de 12 horas presenciales cuando la actividad docente consista en prácticas de laboratorios de alta especialización o en las de ingenierías impartidas por departamentos técnicos (Automática, Ciencias de la Computación, Electrónica y Teoría de la Señal).

Excepcionalmente se podrán autorizar un número superior de horas a las anteriormente reseñadas cuando así se solicite y quede adecuadamente argumentado.

- Asignaturas Optativas

Las asignaturas optativas requerirán para ser impartidas un número mínimo de estudiantes matriculados. El número mínimo de alumnos será de diez o del 15% de las plazas ofertadas para nuevo ingreso en el plan de estudios. Se exceptúan de esta previsión las prácticas externas de carácter optativo, que podrán impartirse independientemente del número de alumnos matriculados. En todo caso, se reconocerán para la carga docente el número mínimo de créditos que deban ofertarse de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3 de la *Normativa Reguladora de la Oferta de Asignaturas Optativas en las Titulaciones de Grado*: “A fin de garantizar una elección efectiva por parte del alumnado, el número mínimo de créditos optativos que se oferten deberá superar al menos en un 50% el total de créditos ECTS optativos que ha de cursar el estudiante para obtener el título de Grado, sin considerar a estos efectos los créditos de carácter transversal”.

Las asignaturas que no alcancen el número mínimo de alumnos no serán computadas a efectos de dotación o amortización de plazas de profesorado. Por tanto, la actividad docente correspondiente a las asignaturas optativas solamente se computará cuando las asignaturas tengan el número de alumnos matriculados ya mencionado o cuando el vicerrectorado con competencias en docencia considere imprescindible su impartición por ser necesaria para completar una mención, itinerario o por alguna circunstancia de índole similar.

Los departamentos podrán ofertar un número superior de asignaturas optativas únicamente en el supuesto de que tengan suficiente disponibilidad docente y sin que la impartición de estas asignaturas sea computada a efectos de dotación o amortización de plazas de profesorado.

- Asignaturas Transversales

De acuerdo a la *Normativa reguladora de la Oferta de Asignaturas y Actividades Transversales en las Titulaciones de Grado*, se entienden por asignaturas o actividades transversales aquellas que promueven el desarrollo de competencias generales, que trascienden a una titulación concreta y son aplicables a varios ámbitos del saber. Se elaborará un Catálogo General de asignaturas transversales y no podrán formar parte de dicho Catálogo aquellas asignaturas o actividades que promuevan el desarrollo de las competencias específicas de un título, debiendo adquirirse estas competencias más específicas mediante las asignaturas de formación básica, obligatorias y optativas que estén previstas en el plan de estudios.

Las asignaturas o actividades transversales que se incorporen al Catálogo General deberán tener una duración de 6 créditos ECTS.

Se requerirá un mínimo de treinta estudiantes para la impartición de las asignaturas y actividades transversales. La actividad docente correspondiente a las asignaturas transversales solamente se computará cuando las mismas alcancen el número de alumnos matriculados mencionado.

- Cursos Cero

Sesión del Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2003

Los “cursos cero” son cursos o materias diseñados para actualizar o reforzar los conocimientos básicos de los alumnos de nuevo ingreso y que en opinión del Centro son imprescindibles para poder cursar adecuadamente una determinada titulación.

Un Centro podrá proponer al Vicerrectorado con competencias en docencia la organización de materias para ser impartidas como “cursos cero”. Estas materias deberán ser aprobadas por el Consejo de Gobierno tras el informe favorable de la Comisión Delegada con competencias en docencia.

Una vez aprobados por el Consejo de Gobierno, los departamentos implicados en estos cursos deberán asumir la impartición de los mismos. La docencia realizada en estos cursos computará, a todos los efectos, de la misma forma que la de las asignaturas de enseñanza reglada.

- Tutorías Grupales

Sesión del Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2009

En relación con las tutorías grupales, se establece la obligatoriedad de establecerlas, y contemplarlas en el horario de los Centros y Profesores, así como de cumplirlas fielmente. El número de tutorías grupales que quedan reflejadas para cada estudio es una recomendación de mínimos, pudiendo en cualquier caso ser ampliada. Las horas que el profesorado dedique a tutorías grupales serán descontadas de las horas totales de tutoría que cada profesor debe reflejar en su horario para la atención individualizada al alumno.

- Trabajo Fin de Grado (TFG)

Sesiones del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2011 y 17 de marzo de 2016

- Por las actividades de tutela y evaluación de TFG, por cada grupo de 5 alumnos o fracción superior a 2, se le reconocerán a cada tutor como docencia presencial:
 - TFG de 12 créditos ECTS: 10 horas de actividad docente presencial
 - TFG con menos de 9 créditos ECTS: 8 horas de actividad docente presencial
 - TFG con más de 15 y menos de 30 créditos ECTS: 12 horas de actividad docente presencial
 - TFG 30 créditos ECTS: 25 horas de actividad docente presencial
- Para aquellos Centros en los que por la especificidad de la titulación o por sus características propias se apruebe la realización de TFG de forma individualizada, la actividad del profesor se contabilizará de acuerdo a los siguientes parámetros:
 - TFG de 12 créditos ECTS: 2 horas de docencia presencial
 - TFG con menos de 9 créditos ECTS: 1,6 horas de docencia presencial
 - TFG con más de 15 y menos de 30 créditos ECTS: 2,4 horas de docencia presencial
 - TFG con 30 créditos ECTS: 5 horas de actividad docente presencial
- La Hoja Académica de cada profesor reflejará expresamente todas las actividades de dirección y seguimiento de TFG que efectivamente realice.

DEDICACIÓN DOCENTE EN MÁSTERES UNIVERSITARIOS

Sesiones del Consejo de Gobierno 30 de junio de 2011, 29 de abril de 2014 y 5 de mayo de 2016

- A efectos del cómputo de la dedicación docente del profesorado, la docencia impartida en los Másteres Universitarios se contabilizará de igual modo que la docencia impartida en los estudios de Grado, al tratarse en ambos casos de enseñanzas oficiales.
- Los criterios para computar la actividad docente en el Trabajo Fin de Máster serán los mismos que los aplicados a los Trabajos Fin de Grado.
- La actividad docente en los másteres con docencia virtual se computará empleando los mismos criterios que se apliquen a los grados.
- Las comisiones académicas de los másteres establecerán una distribución de sus asignaturas por departamentos, pudiendo reservar algunas materias para ser impartidas por especialistas externos.

- En aras de que prevalezca el criterio de la calidad de la docencia, y por tanto el interés general, la asignación de docencia debería ser el resultado del debate académico en el Consejo de Departamento. Este debe ser, por tanto, el principal criterio que debe guiar la elaboración del Plan de Organización Docente. El debate del Consejo puede partir de una propuesta motivada del Director de Departamento y de los Directores de los Másteres Universitarios en los que el Departamento tenga docencia.
- El departamento deberá garantizar, en primer lugar, la docencia en asignaturas obligatorias de los títulos oficiales (Grados y Másteres Universitarios), así como el número mínimo de optativas de estas titulaciones que sean necesarias para poder impartirlas de acuerdo con la normativa vigente. En segundo lugar asignará el resto de las asignaturas optativas y transversales.
- En la medida en que la normativa del Ministerio con competencias en la materia lo permita, en las propuestas de estudios de Másteres se podrán nombrar hasta tres directores, nombramientos que estarán avalados por los centros proponentes del estudio. En el caso de que cesen en su cargo, los nuevos directores deberán ser nombrados por los centros de los que depende el estudio.
- Por lo que respecta a los Coordinadores, en los másteres con 20 estudiantes, el estudio tendrá el/los directores que han sido recogidos en la propuesta del plan de estudios.
 - Entre 21 y 40 estudiantes, podrá tener un Director y un Coordinador. En el caso de que sean dos directores, no podrá tener coordinadores.
 - Entre 41 y 60 estudiantes, podrá tener un Director y dos Coordinadores, o dos Directores y un Coordinador. En el caso de que sean tres directores, no podrá tener coordinadores.
 - Este patrón se repetirá de manera proporcional por cada incremento de 20 estudiantes.
- Los Directores y Coordinadores de un Máster Universitario podrán percibir un complemento retributivo por el ejercicio de su labor. El complemento se percibirá del presupuesto del Vicerrectorado con competencias en Posgrado y no podrá superar, de manera conjunta, la cuantía fijada por la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado y Doctorado para el número de alumnos matriculados en ese Máster. En ningún caso se podrá percibir una cantidad superior al importe establecido para la Dirección de un Departamento.
- A la dedicación docente en los Programas de Doctorado se le aplicarán los mismos criterios expuestos en este documento para los Másteres Universitarios.